



EPS MOYOBAMBA S.A.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 037-2023-EPS-M/GG**

Moyobamba, 15 de mayo de 2023.



El CONTRATO N° 010-2022-EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 02 de setiembre de 2022, la Carta N° 012-2023-EPS-M/GAJ/MLC de fecha 25 de enero de 2023, el Informe N° 0134-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL de fecha 30 de enero de 2023, la Carta N° 002-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL de fecha 15 de febrero de 2023, la Carta N° 015-2023-EPS-M/GG/GAF de fecha 01 de marzo de 2023, la Carta N° 020-2023-EPS-M/GG/GAF de fecha 07 de marzo de 2023, la Carta N° 01-2023-ICSAC/SGG de fecha 10 de marzo de 2023, el Informe N° 0345-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL de fecha 20 de marzo de 2023, el Informe N° 039-2023-EPS-M-GG/GAF de fecha 20 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 034-2023-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 13 de abril de 2023, la Carta N° 040-2023-EPS-M/GG, de fecha 19 de abril de 2023, el Memorando N° 062-2023-EPS-M/GG, de fecha 15 de mayo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el período que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 082-2022-EPS-M/GG, de fecha 25 de julio de 2022, se aprobó la Ficha IOARR, registrado con Código Único de Inversiones N°2555988 "**CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con un presupuesto total de inversión ascendente a **S/ 425,544.60 (Cuatrocientos veinticinco mil, quinientos cuarenta y cuatro con 60/100 soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante **FORMATO N° 02**, de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia General la Aprobación del Expediente de Contrataciones para el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI N° 2555988**;

Que, mediante **FORMATO N° 04**, de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia General aprueba y designa al comité de selección para que lleve a cabo el Procedimiento de

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 037-2023-EPS-M/GG



Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI N° 2555988;**

Que, mediante **FORMATO N° 07**, de fecha 05 de agosto de 2022, el comité de Selección solicita a la Gerencia General la aprobación de las Bases Administrativas para que se lleve a cabo el Procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA;**



Que, con fecha 05 de agosto de 2022 el comité de selección realiza la convocatoria a través de la plataforma del SEACE el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI N° 2555988;**



Firmado digitalmente por  
ZEBALLOS ZEBALLOS Porcino  
Percy PIR 04435438 hard  
Móvil: Day V° B°  
Fecha: 17.05.2023 09:58:14 -05:00

Que, con fecha 18 de agosto de 2022, el Comité de selección, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N°011-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, a **MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L.**, con RUC N° 20604216304, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;



Que, con fecha 02 de setiembre de 2022, la EPS MOYOBAMBA S.A., y el contratista **MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L.**, suscriben el **CONTRATO N° 010-2022-EPS MOYOBAMBA S.A.**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2555988, por un monto de S/ 364,067.00 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 00/100 Soles);



Que, con fecha 15 de setiembre de 2022, se realiza la entrega de terreno por parte de la EPS Moyobamba S.A., al contratista **MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L.**, suscribiéndose el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;**

Que, mediante Carta N° 208-2022-EPS-M/GG, de fecha 16 de setiembre de 2022, la entidad entregó al contratista el expediente técnico de la obra: **"Construcción de Pozo; en el(la) Sistema de Producción de Agua Potable en la Localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín"**, con CUI N° 2555988;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2022-EPS-M/GG, de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**,

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 037-2023-EPS-M/GG**

peticionado por el Contratista ejecutor de la Obra MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., conforme a los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 131-2022-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2022, se declaró PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2555988, solicitado por MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L. (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 024-2022-ALDALUC/GG, de fecha 05 de diciembre de 2022, otorgando una ampliación de veintiocho (28) días calendarios al Contrato N° 010-2022-EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 02 de setiembre de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la citada resolución;



Que, mediante Carta N° 012-2023-EPS-M/GAJ/MLC, de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita información técnica con respecto a la experiencia del postor en la especialidad del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 011-2023-EPS-M/CS-1** para la Contratación de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI N° 2555988;



Que, con Informe N° 0134-2023-EPS-M/GG/GAYF/OL, de fecha 30 de enero de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, informa que verificó la documentación física del expediente de contratación del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 011-2023-EPS-M/CS-1** para la Contratación de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI N° 2555988, en específico la experiencia del postor en la especialidad, de la revisión física se verificó que el postor MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., presentó un contrato privado firmado con la empresa INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C., por lo tanto, de acuerdo a las Bases Estandarizadas para procedimiento de selección para ejecución de obras en la Sección B "Experiencias del Postor" dice lo siguiente: **"Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9"**. En ese sentido, la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., ha cumplido con presentar la documentación solicitada como requisito para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2023-EPS-M/GG, de fecha 01 de febrero de 2023, se aprobó el Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, denominada: "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", petitionado por el Contratista ejecutor de la Obra MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., conforme a los fundamentos expuestos en la citada resolución;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2023-EPS-M/GG, de fecha 10 de febrero de 2023, se declaró PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA,

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 037-2023-EPS-M/GG**

PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", solicitado por MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., conforme a los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante Carta N° 002-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial notificó a través del correo electrónico institucional a la empresa INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C., solicitando información con respecto al documento presentado por la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., donde acredita la experiencia del postor con el documento "**CONTRATO N° 081-2020-INCAM**" dicho contrato fue firmado por las empresas MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L. y la empresa INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C., de fecha 09 de octubre de 2020 para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE POZO EN EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA AVÍCOLA LA CAMPIÑA CON UNA PROFUNDIDAD NO MENOR A 80M DE PROFUNDIDAD, EN SU SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con la finalidad de verificar la autenticidad, la veracidad y/o falsedad del documento "**CONTRATO N° 081-2020-INCAM**", presentado por la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 64.6) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la acreditación del postor en la especialidad en procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 011-2023-EPS-M/CS-1** para la Contratación de la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" CUI N° 2555988, de los cuales, no se obtuvo respuesta alguna de parte de la empresa INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 015-2023-EPS-M/GG/GAF, de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la empresa INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C., información con respecto al "**CONTRATO N° 081-2020-INCAM**", presentado para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-EPS-M/CS-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" CUI N° 2555988;

Que, mediante correo electrónico la Señora Candelaria Bustamante Llamo sub gerente de la empresa INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C., da a conocer que su representada no firmo el "**CONTRATO N° 081-2020-INCAM**", con la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., por consiguiente, para dar mayor veracidad a los mensajes de texto la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la empresa INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C., que dicha información sea remitida mediante carta y de manera virtual, a lo cual no se obtuvo respuesta alguna;

Que, con fecha 07 de marzo de 2023, la EPS Moyobamba S.A., remite a la empresa INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C., vía notarial la Carta N° 020-2023-EPS-M/GG/GAF, a fin de que dentro del plazo de tres (03) días hábiles de recibo la presente carta brinde la información con respecto "**CONTRATO N° 081-2020-INCAM**" firmado con fecha 09 de octubre de 2020, por la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L. y la empresa INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C., para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE POZO EN EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA AVÍCOLA LA CAMPIÑA CON UNA PROFUNDIDAD NO MENOR A 80M DE PROFUNDIDAD, EN SU**



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 037-2023-EPS-M/GG

SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”;

Que, mediante Carta N° 01-2023-ICSAC/SGG, de fecha 10 de marzo de 2023, la Sub Gerente y el abogado de la empresa INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C., dan respuesta a la Carta N° 020-2023-EPS-M/GG/GAF, indicando que su representada no firmo el “CONTRATO N° 081-2020-INCAM” con la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., asimismo, manifiesta que ellos respondieron a través de mensajes de correo electrónicos de fecha 02 de marzo de 2022, por lo cual, el documento presentado por la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 011-2023-EPS-M/CS-1** para la Contratación de la Ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” CUI N° 2555988, **es documentación falsa;**

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley N 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de realizar la verificación posterior de las ofertas presentadas durante el procedimiento de selección, más aún, si tenemos en cuenta que el numeral 28.1) y 28.2) del artículo 28 del ROF de la EPS Moyobamba S.A. aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2020-EPS-M/GG establece expresamente que es función de la Oficina de Logística: “28.1) *Ejercer las funciones de órganos responsables de contrataciones en la empresa; 28.2) Programar, ejecutar y controlar la aplicación de la normativa y procedimientos técnicos y normativos de los Sistemas de Abastecimiento*”;

Que, en concordancia con lo prescrito en el artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, TUO de la Ley N°27444, Principio de Presunción de Veracidad, establece en su numeral 1.7) “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. **Esta presunción admite prueba en contrario.**” En tal sentido la Presunción de veracidad admite prueba en contrario que determine la falsedad o inexactitud de los documentos presentados o las declaraciones formuladas por los administrados;

Que, estando al Principio de Presunción de Veracidad, consagraba la presunción de veracidad de los documentos y declaraciones presentadas en la tramitación de un procedimiento administrativo. Ello implica que, en todo procedimiento administrativo, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, todos los actos referidos a los procesos de contratación, están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, evitando cualquier práctica indebida la misma que en caso de producirse debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna de conformidad con lo previsto por el Principio de Integridad, recogido en el literal j) del artículo 2 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 0345-2023-EPS-M/GG/GAyF/OL de fecha 20 de marzo de 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite información sobre el control posterior, concluyendo que la empresa **MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L.**, presentó documentación falsa para la acreditación de la experiencia del postor en la

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 037-2023-EPS-M/GG



especialidad en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-EPS-M/CS-1 del proyecto para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CUI N° 2555988, transgrediendo el Principio de Presunción de Veracidad;

Que, de acuerdo a la Opinión N°032-2019-DTN, en su numeral 2.1.2. dispone que, es importante señalar que un contrato nulo -por definición- es inexistente y no debe surtir efectos; por tanto, la declaración de nulidad de un contrato determina que las obligaciones que constituyen su objeto se vuelvan inexigibles para las partes;



Que, con Informe N° 039-2023-EPS-M-GG/GAF, de fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas, sugiere que para un mejor proceder y determinar la posible nulidad del contrato con el ejecutor de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CUI N° 2555988, es necesario conocer las implicancias legales del mismo, a través de una opinión legal y se solicite informe técnico a la Gerencia de Operaciones para conocer el avance y estado actual de la ejecución de la obra; sin embargo, mediante proveído de la Gerencia General, de fecha 30 de marzo del 2023, se ha dispuesto que se emita el acto resolutorio que disponga la Declaración de Nulidad de Oficio del Contrato suscrito;



Que, con Informe Legal N° 034-2023-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 13 de abril de 2023, en la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que por el momento no es recomendable que se emita el acto resolutorio que declare la Nulidad de Oficio del Contrato suscrito con la Empresa **MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L.**, ya que es muy probable que este acto resolutorio sea sometido a un mecanismo de solución de controversias que la Ley de Contrataciones del Estado prevé, y cuyos resultados serían desfavorables a los intereses de la EPS Moyobamba S.A., por cuanto no se le ha dado la oportunidad de que pueda ejercer su derecho a la defensa. En ese sentido, debe disponerse que de manera inmediata la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, cumplan con notificar a la Empresa **MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L.**, lo informado por la Empresa **INDUSTRIAS CAMPIÑA S.A.C.**; a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y con su absolución o no absolución se debe evaluar la Declaración de Nulidad de Oficio del **CONTRATO N° 010-2022-EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 02 de setiembre de 2022**, suscrito con la contratista **MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L.**;



Que, mediante Carta N° 040-2023-EPS-M/GG, de fecha 19 de abril de 2023, la EPS Moyobamba S.A., notifica el Informe Legal N° 034-2023-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que pueda ejercer su derecho a la defensa referente al **CONTRATO N° 010-2022-EPS MOYOBAMBA S.A.**, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE POZO EN EL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA AVÍCOLA LA CAMPIÑA CON UNA PROFUNDIDAD NO MENOR A 80M DE PROFUNDIDAD, EN SU SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**;



Que, mediante Memorando N° 062-2023-EPS-M/GG, de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de nulidad de contrato con la empresa **MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L.**;



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 037-2023-EPS-M/GG



Que, se encuentra verificada la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad, respecto al documento "CONTRATO N° 081-2020-INCAM", firmado con fecha 09 de octubre de 2020, el mismo que fue presentado por la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-EPS-M/CS-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI N° 2555988, comprobándose la transgresión al Principio de Presunción de Veracidad, por lo cual, se encuentra inmerso en la infracción establecida en el **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 50.1) literal j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades (...)**, por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es obligación de la Entidad, informar sobre supuestas infracciones al Tribunal de Contrataciones del Estado a efectos que evalúe la aplicación de una sanción por haberse cometido una infracción a la normativa de Contrataciones del Estado;



Que, de conformidad con la documentación "CONTRATO N° 081-2020-INCAM" presentado por la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-EPS-M/CS-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI N° 2555988, en tal sentido, la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., no cumpliría con la experiencia del postor en la especialidad requerida en las bases administrativas;



Que, conforme a lo prescrito en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio "*Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.*" En tal sentido, del artículo antes citado, se puede advertir que expresamente establece declarar la nulidad de oficio, cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección **o para el perfeccionamiento del contrato**, previo descargo;



Que, es potestad del Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad después de celebrado un contrato, debido a la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad, se limita a los siguientes supuestos: **(i) la presentación de documentación falsa o información inexacta durante el procedimiento de selección**, como parte de la oferta; y **(ii) la presentación de documentación falsa o información inexacta para el perfeccionamiento del contrato**;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 44.3) del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 037-2023-EPS-M/GG



Que, al haberse comprobado la transgresión al Principio de Presunción de Veracidad, es de aplicación el Régimen de Infracciones y Sanciones, previsto en el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 50.1) literal j) **Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, (...)**". Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es obligación de la Entidad, informar sobre supuestas infracciones al Tribunal de Contrataciones del Estado a efectos que evalúe la aplicación de una sanción por haberse cometido una infracción a la normativa de Contrataciones del Estado;



Que, por contravención de las normas legales, estando a que se acredita de manera objetiva que la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., ha presentado documentación falsa, para la firma del **CONTRATO N° 010-2022-EPS MOYOBAMBA S.A. correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-EPS-M/CS-1 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CUI N° 2555988, convocado por la EPS MOYOBAMBA S.A, se encuentra con vicio insubsanable que acarrea NULIDAD, en consecuencia; y de conformidad con la aplicación del artículo 44 numeral 44.2 literal b) que establece: **"Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo."** Por lo expuesto, se debe declarar la NULIDAD DE OFICIO POR TRANSGRESION DEL PRINCIPIO DE VERACIDAD;



Firmado digitalmente por  
ZEBALLOS ZEBALLOS Florencia  
Percy FIR 04435436 hard  
Motivo: Oay V° B°  
Fecha: 17.03.2023 10:04:51 -05:00

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le **DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL** de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;



Por lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A.;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO N° 010-2022-EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 02 de setiembre de 2022, suscrito entre la EPS MOYOBAMBA S.A., y el contratista MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2555988, por transgresión al Principio de Presunción de Veracidad, que constituye Infracción conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 50 numeral 50.1) en aplicación a lo prescrito en el literal j) en cuanto al "CONTRATO N° 081-2020-INCAM".**



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° D37-2023-EPS-M/GG**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Logística, proceda a notificar la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 145.1 del artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo y Presupuesto, así como al Órgano de Control Institucional.

**ARTICULO CUATRO: DISPONER** que la Gerencia de Asesoría Jurídica implemente la Denuncia Penal correspondiente de las mismas.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR**, al Tribunal de Contrataciones del Estado sobre las supuestas infracciones de la Empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., a efectos que evalúe la aplicación de la sanción que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



Firmado digitalmente por ZEBALLOS ZEBALLOS Florencio Percy FIR 34435438 nard  
Mativo: Doy V° B°  
Fecha: 17.05.2023 10:05:18 -05:00



EPS MOYOBAMBA S.A.  
  
Ing. Iván Gustavo Redaqui Acedo  
GERENTE GENERAL

Moyobamba: .....  
Pase a: 1) Logística  
2) O.T.C  
Para: 1) Actas de acuerdo a ley  
de contratación  
2) Públicos.  
Gerencia de Administración

